I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

01037

DECRETO EXENTO N°202/ /2025

Cerrillos, 29 JUL. 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-0057-2025; el Decreto Exento N°202/0134/2024; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 del 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/0134/2024, se autorizó la entrega en comodato la propiedad municipal ubicada en calle Rosa Ester Rodríguez N°6890, comuna de Cerrillos, a la Junta de Vecinos "Oreste Plath Unidos", la que deberá ser utilizada como sede social y estar abierta a todas las organizaciones comunitarias del sector.

El acuerdo adoptado en la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 9 de enero de 2024.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE"**, de fecha 12 de junio de 2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Junta de Vecinos "Oreste Plath Unidos", Personalidad Jurídica N° 1358/2023**, R.U.T.N°65.133.449-7, representada por su presidenta doña **Ada Juana Contreras Silva,** cédula de identidad N[redacted] quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO. **INMUEBLE**. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos es dueña de los lotes N°59, 70 y 71 de la manzana 6 de la población "Escritor Oreste Plath", Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, que deslindan: c) Lote 71 de la manzana 6, Sede Comunitaria, Paseo Central Rosa Ester Rodríguez N°6.890: NORTE, en 20,55 metros con Paseo Central Rosa Ester Rodríguez; SUR, en 20,55 metros con lote 60 de la manzana 6, Multicancha; ORIENTE, en 17 metros con lote 60 de la manzana 6; PONIENTE, en 16 metros con lote 63 de la manzana 6.- Lo adquirió por cesión gratuita que le hizo el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, según escritura de fecha 4 de agosto del año 2003, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Patricio Raby Benavente, Repertorio N°151.-El título anterior está a fojas 99.562 Número 77.108 del año 1995. -Rol de avalúo N°786-112, 786-11, 786-109. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Cerrillos a fojas 74.820 N°75.364 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2003.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, debidamente representada por su alcalde don Johnny Hernán Yánez Díaz, viene en entregar en comodato, la propiedad municipal ubicada en calle Rosa Ester Rodríguez N°6890, en favor de la Junta de Vecinos Oreste Plath Unidos, debidamente representada por su Presidente, doña Ada Juana Contreras Silva, quien acepta el comodato en este acto para la institución que representa, para la utilización como sede social.

TERCERO: Las partes elevan a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de la comodataria de destinar la propiedad que se le da en comodato exclusivamente al uso como sede social, circunstancia que la Municipalidad ha considerado como razón fundada y esencial para otorgar el presente comodato.

CUARTO: Para los efectos de la constitución del presente comodato y dando cumplimiento a lo preceptuado en la letra e) del artículo 65 del texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de Cerrillos, por unanimidad de sus miembros, otorgó su autorización, la que consta en la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 9 de enero de 2024, de la cual da fe el certificado N°13/2024 de fecha 2 de enero de 2024, el que consta en el Decreto Exento N°202/134/2024 de fecha 24 de enero de 2024.

QUINTO: El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.-** El comodatario deberá destinar el inmueble que se le da en comodato y sus instalaciones, exclusivamente al uso como sede social; **2.-** El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar, o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica; **3.-** El comodatario deberá asumir los gastos del financiamiento y mantención de los servicios básicos del inmueble que se le da en comodato y que sean generados por el uso del mismo como sede social; **4.-** El comodatario deberá mantener el inmueble que se le da en comodato en buen estado de conservación y funcionamiento; **5.-** El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro;

SEXTO: El presente comodato se extinguirá en los siguientes casos: **1.-** Por el cumplimiento del plazo; **2.-** Mutuo acuerdo entre las partes; **3.-** Incumplimiento grave de las obligaciones de la comodataria, entendiéndose por incumplimiento grave, especialmente, el no destinar el bien al uso para el cual fue entregado en comodato; **4.-** Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar el bien para el objeto del presente comodato; y **5.-** Por razones de interés público u otras causas que señala la ley; **6.-** Por la pérdida de la personalidad jurídica de la comodataria, ya sea por revocación, caducidad o extinción, o cualquier otra causa legal. La Municipalidad tiene derecho a solicitar la restitución del inmueble en cualquier tiempo ante la concurrencia de alguna de las causales indicadas. Los comparecientes manifiestan, además, que cualquiera sea la causa del término del comodato no se aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo seiscientos sesenta y nueve del Código Civil.

SÉPTIMO: PLAZO. El comodato tendrá una duración de diez años, contados desde la fecha de aprobación por el Concejo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle termino mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la contraparte, con 180 días corridos de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informaré otro a la contraparte mediante carta certificada.

OCTAVO: **CUIDADO DEL INMUEBLE**. Junta de Vecinos Oreste Plath Unidos se obliga especialmente a mantener la propiedad en buen estado de conservación y funcionamiento y a pagar los consumos de agua, electricidad y demás gastos que correspondan por concepto de aseo y conservación. En virtud de lo previsto en los artículos primero, tercero letra c), y cuarto letra a) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo referido a la naturaleza, funciones y atribuciones de la comodante, se deja constancia que, en el cuidado y conservación del inmueble, el comodataria será responsable de culpa levísima, de conformidad con las reglas generales.

NOVENO: **EJECUCIÓN DE OBRAS**. La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de la sede social, pudiendo realizar todo tipo de solicitudes, actuaciones, presentaciones, gestiones y cualquier otro tipo de trámite ante la Dirección de Obras Municipales, Servicio de Impuestos Internos y/u otras instituciones pertinentes, con el fin de obtener la regularización, habilitación y funcionamiento, así como también la instalación de los servicios y suministros básicos en el terreno entregado en comodato.-

DÉCIMO: El presente comodato tendrá vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

UNDÉCIMO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA. Conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 53 número 2 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el registro respectivo.

DUODÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia a efectos de sustanciar los procesos judiciales que se susciten a causa del presente comodato. -

DÉCIMO TERCERO: Los gastos que genere el presente contrato, derechos notariales, inscripciones, subinscripciones o cualquier otro que se devengue para el perfeccionamiento del presente comodato serán de cargo de la Junta de Vecinos Oreste Plath Unidos.

DÉCIMO CUARTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura a requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

01037

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

2. El contrato de comodato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS MUNICIPALIDAD CERRILLOS ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CGO/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Organización
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Jurídica
Página Web.

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

JUNTA DE VECINOS ORESTE PLATH UNIDOS

En la comuna de Cerrillos, a 12 de junio de 2025, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Rol Único Tributario 69.225.000-5, representado legalmente por su alcalde, Sr. JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ, cédula de identidad N[redacted], ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "el comodante" o "la Municipalidad", y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS ORESTE PLATH UNIDOS**, representada por doña ADA JUANA CONTRERAS SILVA, cédula de identidad [redacted], ambos con domicilio, para estos efectos, en calle[redacted], comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya señaladas y expresan que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil y por las condiciones que se establecen en el presente instrumento: **PRIMERO**. **INMUEBLE**. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos es dueña de los lotes número cincuenta y nueve, sesenta y sesenta y uno de la manzana seis de la población "Escritor Oreste Plath", Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, que deslindan: c) Lote sesenta y uno de la manzana seis, Sede Comunitaria, Paseo Central Rosa Ester Rodríguez número seis mil ochocientos noventa: NORTE, en veinte coma cincuenta y cinco metros con Paseo Central Rosa Ester Rodríguez; SUR, en veinte coma cincuenta y cinco metros con lote sesenta de la manzana seis, Multicancha; ORIENTE, en diecisiete metros con lote sesenta de la manzana seis; PONIENTE, en dieciséis metros con lote sesenta y tres de la manzana seis.- Lo adquirió por cesión gratuita que le hizo el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, según escritura de fecha cuatro de agosto del año dos mil tres, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Patricio Raby Benavente, Repertorio Número ciento cincuenta y uno.-El título anterior está a fojas noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos Número setenta y siete mil ciento ocho del año mil novecientos noventa y cinco. -Rol de avalúo Número setecientos ochenta y seis guión ciento doce, setecientos ochenta y seis guión once, setecientos ochenta y seis guión ciento nueve. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Cerrillos a fojas setenta y cuatro mil ochocientos veinte número setenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año dos mil tres. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, debidamente representada por su alcalde don Johnny Hernán Yánez Díaz, viene en entregar en comodato, la propiedad municipal ubicada en calle Rosa Ester Rodríguez N°6890,

en favor de la Junta de Vecinos Oreste Plath Unidos, debidamente representada por su Presidente, doña Ada Juana Contreras Silva, quien acepta el comodato en este acto para la institución que representa, para la utilización como sede social. **TERCERO:** Las partes elevan a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de la comodataria de destinar la propiedad que se le da en comodato exclusivamente al uso como sede social, circunstancia que la Municipalidad ha considerado como razón fundada y esencial para otorgar el presente comodato. **CUARTO:** Para los efectos de la constitución del presente comodato y dando cumplimiento a lo preceptuado en la letra e) del artículo sesenta y cinco del texto refundido de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de Cerrillos, por unanimidad de sus miembros, otorgó su autorización, la que consta en la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, de la cual da fe el certificado número trece barra lateral dos mil veinticuatro de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, el que consta en el Decreto Exento número doscientos dos barra lateral ciento treinta y cuatro barra lateral dos mil veinticuatro de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro. **QUINTO:** El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: **Uno.-** El comodatario deberá destinar el inmueble que se le da en comodato y sus instalaciones, exclusivamente al uso como sede social; **Dos.-** El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar, o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica; **Tres.-** El comodatario deberá asumir los gastos del financiamiento y mantención de los servicios básicos del inmueble que se le da en comodato y que sean generados por el uso del mismo como sede social; **Cuatro.-** El comodatario deberá mantener el inmueble que se le da en comodato en buen estado de conservación y funcionamiento; **Cinco.-** El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro; **SEXTO:** El presente comodato se extinguirá en los siguientes casos: **Uno.-** Por el cumplimiento del plazo; **Dos.-** Mutuo acuerdo entre las partes; **Tres.-** Incumplimiento grave de las obligaciones de la comodataria, entendiéndose por incumplimiento grave, especialmente, el no destinar el bien al uso para el cual fue entregado en comodato; **Cuatro.-** Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar el bien para el objeto del presente comodato; y **Cinco.-** Por razones de interés público u otras causas que señala la ley; **Sexto.-** Por la pérdida de la personalidad jurídica de la comodataria, ya sea por revocación, caducidad o extinción, o cualquier otra causa legal. La Municipalidad tiene derecho a solicitar la restitución del inmueble en cualquier tiempo ante la concurrencia de alguna de las causales indicadas. Los comparecientes manifiestan, además, que cualquiera sea la causa del término del comodato no se aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo seiscientos sesenta y nueve del Código Civil. **SÉPTIMO: PLAZO**. El comodato tendrá una duración de diez años, contados desde la fecha de aprobación por el Concejo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la contraparte, con ciento ochenta días (180) corridos de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por

vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.- **OCTAVO**: **CUIDADO DEL INMUEBLE**. Junta de Vecinos Oreste Plath Unidos se obliga especialmente a mantener la propiedad en buen estado de conservación y funcionamiento y a pagar los consumos de agua, electricidad y demás gastos que correspondan por concepto de aseo y conservación. En virtud de lo previsto en los artículos primero, tercero letra c), y cuarto letra a) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo referido a la naturaleza, funciones y atribuciones de la comodante, se deja constancia que, en el cuidado y conservación del inmueble, el comodataria será responsable de culpa levísima, de conformidad con las reglas generales. - **NOVENO**: **EJECUCIÓN DE OBRAS**. La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de la sede social, pudiendo realizar todo tipo de solicitudes, actuaciones, presentaciones, gestiones y cualquier otro tipo de trámite ante la Dirección de Obras Municipales, Servicio de Impuestos Internos y/u otras instituciones pertinentes, con el fin de obtener la regularización, habilitación y funcionamiento, así como también la instalación de los servicios y suministros básicos en el terreno entregado en comodato.- **DÉCIMO:** El presente comodato tendrá vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.- **UNDÉCIMO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA**. Conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el registro respectivo. **DUODÉCIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia a efectos de sustanciar los procesos judiciales que se susciten a causa del presente comodato.- **DÉCIMO TERCERO:** Los gastos que genere el presente contrato, derechos notariales, inscripciones, subinscripciones o cualquier otro que se devengue para el perfeccionamiento del presente comodato serán de cargo de la Junta de Vecinos Oreste Plath Unidos. **DÉCIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura a requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **DÉCIMO QUINTO**. Los comparecientes facultan para actuar, en su nombre y representación, al abogado don Diego Antonio Vargas Díaz, para que, con la sola firma de estas, agregue, rectifique, enmiende o complete la presente escritura en todo lo que sea necesario para la inscripción del presente comodato en el Registro del Conservador de Bienes Raíces competente, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta. **DÉCIMO SEXTO:** La personería de don **JHONNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ** como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde y Concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, fojas mil ciento veintiocho. La personería de doña **ADA JUANA CONTRERAS SILVA**, para comparecer en

nombre de la **JUNTA DE VECINOS ORESTE PLATH UNIDOS**, en su calidad de Presidente, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha diez de junio de dos mil veinticinco. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y estar a la vista del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Diego Antonio Vargas Díaz, cédula nacional de identidad diecisiete millones setecientos mil sesenta y cinco guion cinco. - En comprobante y previa lectura, ratifican y firman los comparecientes ante el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.

JOHNNY HERNÁN YÁNEZ DÍAZ
Cédula de identidad N[redacted]
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

ADA JUANA CONTRERAS SILVA
Cédula de identidad N[redacted]
Presidente
Junta de Vecinos Oreste Plath Unidos

CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal